

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE FLORENCIA



#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220020100

Florencia, Caquetá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** LUIS VILLARREAL RAVE y CELMIRA PARRA SANTANILLA.

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

PREDIOS:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferencia da
CAQUETÁ	LA	LA	EL	18410000100000004006000000	420-	30 ha + 6664
	MONTAÑITA	PANELA	RECREO	0000	34189	m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA	LA	EL	18410000100000004005900000	420-	30 ha + 6664
	MONTAÑITA	PANELA	RECREO	0000	34188	m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA	LA	EL	18410000100000004005800000	420-	30 ha + 6664
	MONTAÑITA	PANELA	RECREO	0000	34187	m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA	LA	EL	18410000100000004005700000	420-	30 ha + 6664
	MONTAÑITA	PANELA	RECREO	0000	34182	m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA	LA	EL	18410000100000004005600000	420-	30 ha + 6663
	MONTAÑITA	PANELA	RECREO	0000	33965	m <sup>2</sup>

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ, a favor de los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), poseedores de los siguientes predios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo a través de un negocio jurídico de compraventa suscrito con la señora CARMEN SILVA DE TOVAR, mediante escritura pública No. 3102 de 25 de julio de 1994.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, la empresa **FRONTERA ENERGY COLOMBIA**, **AGENCIA** 

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 1 de 16

012

NACIONAL DE MINERIA – ANM, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA y el MINISTERIO DE AMBIENTE, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, minería y zonas de humedales , en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

De otro lado, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34189 perteneciente a uno de los predios objeto de restitución, anotación de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la Caja de Credito Agrario y Minero (Anotación No. 5 del FMI). Por lo que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, se dispondrá la vinculación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN para que, si a bien lo tienen, se hagan parte dentro del proceso y defiendan el derecho sobre el bien objeto de restitución.

En este mismo sentido, se ordenará la vinculación del señor **JAIME HERNAN MARIN RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.328.007 expedida en El Paujil (Caquetá), quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, y titular de derechos de dominio sobre los 5 predios objeto de restitución, por lo que, puede verse afectado con este proceso.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **LUIS VILLARREAL RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes **CELMIRA PARRA SANTANILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), poseedores de los siguientes predios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Identificados física y jurídicamente como se describe a continuación:

## IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Identificadores institucionales del predio:

DepartamentoCaquetáMunicipioLa MontañitaInspecciónLa Unión Peneya

Vereda La Panela

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 2 de 16

012

Nombre o Dirección del predio "EL RECREO"

Tipo de predio Urbano \_\_\_ Rural \_X\_

ID	NOMBR EDEL PREDIO	MATRICUL A INMOBILIAR IA	AREA REGISTR AL	NÚMERO PREDIAL	ÁREA CATASTRAL	Área Georreferenc iada[1]* Hectáreas, +mts²	Relación jurídica del solicitante con el predio
109700	EL RECREO	420- 34189	31 ha + 0000 m²	1841000010000 00 0400600000000 00	31 ha + 0000 m²	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>	POSEEDOR
1082773	EL RECREO	420- 34188	31 ha + 0000 m²	1841000010000 00 0400590000000 00	31 ha + 0000 m²	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>	POSEEDOR
1082781	EL RECREO	420- 34187	31 ha + 0000 m²	1841000010000 00 0400580000000 00	31 ha + 0000 m²	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>	POSEEDOR
1082782	EL RECREO	420- 34182	31 ha + 0000 m²	1841000010000 00 0400570000000 00	31 ha + 0000 m²	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>	POSEEDOR
1082784	EL RECREO	420- 33965	31 ha + 0000 m²	1841000010000 00 0400560000000 00	31 ha + 0000 m²	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>	POSEEDOR

Los Certificados de Libertad y Tradición correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria No. 420-34189, 420-34188, 420-34187, 420-34182, 420-33965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, los predios se encuentran avaluados de la siguiente manera:

ID	DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	No. predial	FMI	Avalúo
10970 0	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANE LA	EL RECREO	1841000010000000 400600000000000	420- 34189	\$29.297.000
10827 73	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANE LA	EL RECREO	1841000010000000 40059000000000	420- 34188	\$29.724.000
10827 81	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANE LA	EL RECREO	1841000010000000 40058000000000	420- 34187	\$29.212.000
10827 82	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANE LA	EL RECREO	1841000010000000 40057000000000	420- 34182	\$28.687.000
10827 84	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANE LA	EL RECREO	1841000010000000 40056000000000	420- 33965	\$28.687.000

## Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

## 109700

PUNTO	COORDENA	ADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	
345295	1703443.26	4754661.00	1° 18' 53.876" N	75° 12' 20.561" W	
345282	1703594.02	4754044.49	1° 18' 58.767" N	75° 12' 40.509" W	
345283	1703275.36	4753967.71	1° 18' 48.390" N	75° 12' 42.983" W	
345284	1702994.01	4753865.57	1° 18' 39.227" N	75° 12' 46.280" W	
345285	1703151.18	4754013.34	1° 18' 44.348" N	75° 12' 41.504" W	
345286	1703356.95	4754567.66	1° 18' 51.064" N	75° 12' 23.578" W	

Código: FRTS -

Versión: 01

Fecha: 18-08-2016

Página 3 de 16

	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS		
В	1703636.97	4754768.50	1° 19' 0.187" N	75° 12' 17.089" W	
Α	1703636.97	4754041.51	1° 19' 0.166" N	75° 12' 40.607" W	
C60	1703587.37	4754750.23	1° 18' 58.571" N	75° 12' 17.678" W	
C59	1703527.27	4754690.88	1° 18' 56.613" N	75° 12' 19.596" W	
C58	1703512.42	4754719.09	1° 18' 56.130" N	75° 12' 18.684" W	
C57	1703425.05	4754627.99	1° 18' 53.283" N	75° 12' 21.628" W	
C56	1703381.05	4754620.91	1° 18' 51.850" N	75° 12' 21.856" W	
C55	1703289.84	4754539.45	1° 18' 48.878" N	75° 12' 24.489" W	
C54	1703276.39	4754494.61	1° 18' 48.439" N	75° 12' 25.938" W	
C53	1703309.47	4754430.14	1° 18' 49.514" N	75° 12' 28.025" W	
C52	1703280.21	4754371.95	1° 18' 48.560" N	75° 12' 29.907" W	
C51	1703291.73	4754344.80	1° 18' 48.934" N	75° 12' 30.785" W	
C50	1703205.96	4754386.40	1° 18' 46.142" N	75° 12' 29.437" W	
C49	1703194.40	4754372.73	1° 18' 45.766" N	75° 12' 29.879" W	
C48	1703199.00	4754356.36	1° 18' 45.915" N	75° 12' 30.409" W	
C47	1703249.00	4754326.87	1° 18' 47.542" N	75° 12' 31.364" W	
C46	1703276.88	4754286.06	1° 18' 48.449" N	75° 12' 32.685" W	
C45	1703252.65	4754275.97	1° 18' 47.659" N	75° 12' 33.011" W	
C44	1703224.25	4754283.16	1° 18' 46.735" N	75° 12' 32.777" W	
C43	1703204.97	4754249.65	1° 18' 46.106" N	75° 12' 33.861" W	
C42	1703258.24	4754209.93	1° 18' 47.840" N	75° 12' 35.147" W	
C41	1703218.50	4754192.40	1° 18' 46.545" N	75° 12' 35.713" W	
C40	1703186.85	4754133.85	1° 18' 45.513" N	75° 12' 37.606" W	
C39	1703221.84	4754097.62	1° 18' 46.651" N	75° 12' 38.779" W	
C38	1703190.34	4754072.01	1° 18' 45.625" N	75° 12' 39.607" W	
C37	1703214.57	4754009.39	1° 18′ 46.412″ N	75° 12' 41.633" W	
C36	1703185.43	4753988.42	1° 18' 45.463" N	75° 12' 42.311" W	
C35	1703026.28	4753990.85	1° 18' 40.281" N	75° 12' 42.228" W	
C34	1702976.52	4753956.97	1° 18' 38.660" N	75° 12' 43.322" W	
C33	1702969.59	4753925.29	1° 18' 38.433" N	75° 12' 44.347" W	
C32	1703068.87	4753886.87	1° 18' 41.665" N	75° 12' 45.592" W	
C31	1703134.11	4753831.60	1° 18' 43.787" N	75° 12' 47.382" W	
C30	1703354.88	4754002.37	1° 18′ 50.980″ N	75° 12' 41.865" W	
C29	1703414.74	4753993.25	1° 18' 52.929" N	75° 12' 42.161" W	
C28	1703357.62	4753913.66	1° 18' 51.067" N	75° 12' 44.734" W	
C27	1703472.26	4753850.44	1° 18' 54.797" N	75° 12' 46.783" W	
C26	1703594.19	4753809.74	1° 18' 58.766" N	75° 12' 48.103" W	
C25	1703580.42	4753881.02	1° 18' 58.320" N	75° 12' 45.796" W	
C24	1703504.76	4753888.84	1° 18′ 55.857″ N	75° 12' 45.541" W	
C23	1703509.41	4753939.50	1° 18′ 56.010″ N	75° 12' 43.903" W	

# 1082773

PUNTO	COORDENAL	DAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	
345293	1704023.63	4754748.24	1° 19' 12.775" N	75° 12' 17.755" W	
345294	1703677.29	4754783.35	1° 19' 1.500" N	75° 12' 16.609" W	
345281	1703914.03	4754089.75	1° 19' 9.188" N	75° 12' 39.054" W	
C17	1704030.37	4753895.34	1° 19' 12.970" N	75° 12' 45.346" W	
C18	1703899.39	4753914.30	1° 19' 8.706" N	75° 12' 44.729" W	

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 4 de 16 012

	ÚNICO ORIGEN NACIONAL			AGNA RGAS
D	1704031.36	4754751.48	1° 19' 13.027" N	75° 12' 17.651" W
С	1704031.36	4753894.80	1° 19' 13.002" N	75° 12' 45.364" W
В	1703636.97	4754768.50	1° 19' 0.187" N	75° 12' 17.089" W
А	1703636.97	4754041.51	1° 19' 0.166" N	75° 12' 40.607" W
C67	1703939.11	4754732.72	1° 19' 10.023" N	75° 12' 18.255" W
C66	1703905.00	4754770.23	1° 19' 8.914" N	75° 12' 17.040" W
C65	1703911.12	4754797.11	1° 19′ 9.113″ N	75° 12' 16.171" W
C64	1703962.70	4754828.40	1° 19' 10.794" N	75° 12' 15.160" W
C63	1703882.82	4754890.99	1° 19' 8.195" N	75° 12' 13.133" W
C62	1703844.68	4754805.16	1° 19' 6.950" N	75° 12' 15.909" W
C61	1703752.43	4754773.99	1° 19' 3.946" N	75° 12' 16.914" W
C21	1703790.76	4754030.81	1° 19′ 5.173″ N	75° 12' 40.957" W
C20	1703965.96	4754015.29	1° 19' 10.876" N	75° 12' 41.464" W
C19	1703925.35	4753990.13	1° 19' 9.554" N	75° 12' 42.277" W

## <u>1082781</u>

DUNTO	COORDENA	DAS PLANAS	COORDENADAS GI	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
345246	1704302.55	4754829.43	1° 19' 21.859" N	75° 12' 15.137" W		
345280	1704113.41	4753848.91	1° 19' 15.672" N	75° 12' 46.851" W		
C13	1704338.33	4753786.37	1° 19' 22.994" N	75° 12' 48.880" W		
C14	1704184.65	4753653.18	1° 19' 17.986" N	75° 12' 53.184" W		
C15	1704196.73	4753818.47	1° 19' 18.384" N	75° 12' 47.838" W		
C16	1704164.76	4753860.78	1° 19' 17.345" N	75° 12' 46.468" W		
C69	1704085.91	4754765.17	1° 19' 14.804" N	75° 12' 17.209" W		
C68	1704077.40	4754770.77	1° 19' 14.527" N	75° 12' 17.028" W		
C69A	1704092.93	4754750.67	1° 19' 15.032" N	75° 12' 17.678" W		
C70	1704064.75	4754691.08	1° 19' 14.112" N	75° 12' 19.606" W		
C71	1704116.91	4754714.67	1° 19' 15.812" N	75° 12' 18.844" W		
C72	1704142.27	4754706.68	1° 19' 16.637" N	75° 12' 19.103" W		
C72A	1704134.69	4754655.72	1° 19' 16.389" N	75° 12' 20.751" W		
C73	1704183.08	4754696.00	1° 19' 17.965" N	75° 12' 19.450" W		
C74	1704162.23	4754726.84	1° 19' 17.287" N	75° 12' 18.451" W		
C75	1704199.20	4754757.93	1° 19' 18.492" N	75° 12' 17.447" W		
C76	1704257.20	4754743.50	1° 19' 20.380" N	75° 12' 17.915" W		
C76A	1704263.79	4754815.19	1° 19' 20.597" N	75° 12' 15.596" W		
С	1704031.36	4753894.80	1° 19' 13.002" N	75° 12' 45.364" W		
D	1704031.36	4754751.48	1° 19' 13.027" N	75° 12' 17.651" W		
E	1704349.93	4754826.02	1° 19' 23.401" N	75° 12' 15.248" W		
F	1704349.93	4753782.31	1° 19' 23.371" N	75° 12' 49.012" W		
	ÚNICO ORIGE	EN NACIONAL	MAGN	A SIRGAS		

## <u>1082782</u>

PUNTO -	COORDENADA	AS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	
345247	1704520.02	4754841.88	1° 19' 28.940" N	75° 12' 14.740" W	
345298	1704597.73	4753568.92	1° 19' 31.433" N	75° 12' 55.922" W	
345299	1704399.05	4753765.12	1° 19' 24.970" N	75° 12' 49.569" W	
C8	1704530.01	4753694.24	1° 19' 29.232" N	75° 12' 51.866" W	
C9	1704483.80	4753641.24	1° 19' 27.726" N	75° 12' 53.579" W	
C10	1704491.28	4753575.72	1° 19' 27.967" N	75° 12' 55.699" W	

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 5 de 16 012

	ÚNICO ORIGE	N NACIONAL	MAGN	IA SIRGAS
F	1704349.93	4753782.31	1° 19' 23.371" N	75° 12' 49.012" W
E	1704349.93	4754826.02	1° 19' 23.401" N	75° 12' 15.248" W
Н	1704614.77	4754866.23	1° 19' 32.025" N	75° 12' 13.955" W
G	1704614.77	4753548.55	1° 19' 31.987" N	75° 12' 56.581" W
C87	1704585.24	4754869.93	1° 19' 31.064" N	75° 12' 13.835" W
C86	1704533.57	4754827.77	1° 19' 29.381" N	75° 12' 15.197" W
C85	1704557.49	4754886.13	1° 19' 30.161" N	75° 12' 13.310" W
C84	1704504.31	4754906.86	1° 19' 28.430" N	75° 12' 12.638" W
C82	1704472.05	4754895.83	1° 19' 27.380" N	75° 12' 12.993" W
C81	1704449.78	4754837.08	1° 19' 26.653" N	75° 12' 14.894" W
C80	1704410.17	4754840.81	1° 19' 25.363" N	75° 12' 14.772" W
C79	1704390.21	4754815.05	1° 19' 24.713" N	75° 12' 15.605" W
C78	1704409.40	4754775.21	1° 19' 25.336" N	75° 12' 16.894" W
C77	1704355.83	4754825.60	1° 19' 23.593" N	75° 12' 15.262" W
C12	1704494.47	4753720.65	1° 19' 28.076" N	75° 12' 51.011" W
C11	1704477.38	4753621.28	1° 19' 27.516" N	75° 12' 54.225" W

## 1082784

DUNTO	COORDENADA	AS PLANAS	COORDENADA	S GEOGRÁFICAS
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
345297	1704810.95	4753748.75	1° 19' 38.381" N	75° 12' 50.111" W
C2	1704977.33	4753678.47	1° 19' 43.796" N	75° 12' 52.389" W
C1	1704838.46	4753899.25	1° 19' 39.281" N	75° 12' 45.243" W
C3	1704781.67	4753644.89	1° 19' 37.424" N	75° 12' 53.470" W
C4	1704854.46	4753579.79	1° 19' 39.792" N	75° 12' 55.578" W
C5	1704883.15	4753525.10	1° 19' 40.725" N	75° 12' 57.348" W
C6	1704860.80	4753486.77	1° 19' 39.996" N	75° 12' 58.587" W
C7	1704638.45	4753520.24	1° 19' 32.757" N	75° 12' 57.498" W
C88	1704644.33	4754862.53	1° 19' 32.988" N	75° 12' 14.076" W
C89	1704654.11	4754914.81	1° 19' 33.308" N	75° 12' 12.385" W
C90	1704696.98	4754920.12	1° 19' 34.704" N	75° 12' 12.214" W
C91	1704705.52	4754942.80	1° 19' 34.982" N	75° 12' 11.481" W
C92	1704673.21	4754943.57	1° 19' 33.930" N	75° 12' 11.455" W
C93	1704676.95	4755008.06	1° 19' 34.054" N	75° 12' 9.369" W
C94	1704728.58	4755065.86	1° 19' 35.737" N	75° 12' 7.500" W
C95	1704863.28	4755047.25	1° 19' 40.122" N	75° 12' 8.106" W
359346	1704797.71	4754324.62	1° 19' 37.966" N	75° 12' 31.481" W
359347	1704779.21	4754588.04	1° 19' 37.372" N	75° 12' 22.959" W
359345	1704783.94	4754775.12	1° 19' 37.531" N	75° 12' 16.907" W
G	1704614.77	4753548.55	1° 19' 31.987" N	75° 12' 56.581" W
Н	1704614.77	4754866.23	1° 19' 32.025" N	75° 12' 13.955" W
	ÚNICO ORIGEN	I NACIONAL	MAG	INA SIRGAS

Linderos y colindantes del predio:

## Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

## <u>109700</u>

## LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 6 de 16 012

	desplazamiento o despojo como sigue:						
NORTE:	Partiendo desde el punto A (1703636.97 N - 4754041.51 E) en línea recta, en dirección oriental hasta llegar al punto B (1703636.97 N - 4754768.50 E) con una distancia de 727,00 metros, colinda con predio de LUIS VILLAREAL RAVE.						
ORIENTE:	Partiendo desde el punto B (1703636.97 N - 4754768.50 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos C60, C59, C58, 345295, C57, C56 y 345286 hasta llegar al punto C55 (1703289.84 N - 4754539.45 E) con una distancia de 473,04 metros, colinda con QUEBRADA LA PANELA.						
SUR	Partiendo desde el punto C55 (1703289.84 N - 4754539.45 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos C54, C53, C52, C51, C50, C49, C48, C47, C46, C45, C44, C43, C42, C41, C40, C39, C38, C37 y C36, hasta llegar al punto 345285 (1703151.18 N - 4754013.34 E) con una distancia de 958,63 metros, colinda con QUEBRADA LA PANELA.						
	Se continua desde el punto 345285 (1703151.18 N - 4754013.34 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos C35, C34 y C33 hasta llegar al punto 345284 (1702994.01 N - 4753865.57 E) con una distancia de 284,05 metros, colinda con RIO PENEYA.						
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 345284 (1702994.01 N - 4753865.57 E) en línea quebrada, en dirección nororiental pasando por los puntos C32, C31, 345283, C30, C29, C28, C27, C26, C25, C24, C23, C22 Y 345282 hasta llegar al punto A (1703636.97 N - 4754041.51 E) con una distancia de 1293,63 metros, colinda con RIO PENEYA.						

## <u>1082773</u>

NORTE:	Partiendo desde el punto C (1704031.36 N - 4753894.80 E) en línea recta, en dirección oriental hastallegar al punto D (1704031.36 N - 4754751.48 E) con una distancia de 856,68 metros, colinda con predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto D (1704031.36 N - 4754751.48 E) en línea quebrada, en dirección sur pasando por los puntos 345293, C67, C66, C65, C64, C63, C62, C61 y 345294 hasta llegar al punto B(1703636.97 N - 4754768.50 E) con una distancia de 644,37 metros, colinda con cuerpo de agua "QUEBRADA LA PANELA".
SUR	Partiendo desde el punto B (1703636.97 N - 4754768.50 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto A (1703636.97 N - 4754041.51 E) con una distancia de 727,00 metros, colindacon predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto A (1703636.97 N - 4754041.51 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por los puntos C21, 345281, C20, C19, C18 y C17 hasta llegar al punto C (1704031.36 N - 4753894.80 E) con una distancia de 642,96 metros, colinda con cuerpo de agua "RIO PENEYA".

## <u>1082781</u>

N	IORTE:	Partiendo desde el punto F (1704349.93 N - 4753782.31 E) en línea recta, en dirección oriental hastallegar al punto E (1704349.93 N - 4754826.02 E) con una distancia de 1043,71 metros, colinda con predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
OF	RIENTE:	Partiendo desde el punto E (1704349.93 N - 4754826.02 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos 345246, C76A, C76, C75, C74, C73, C72A, C72, C71, C70, C69A, C69 y C68 hasta llegar al punto D (1704031.36 N - 4754751.48 E) con una distancia de 646,56 metros, colinda con cuerpo de agua "QUEBRADA LA PANELA".
	SUR	Partiendo desde el punto D (1704031.36 N - 4754751.48 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto C (1704031.36 N - 4753894.80 E) con una distancia de 856,68 metros, colinda con predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
OCC	CIDENTE	Partiendo desde el punto C (1704031.36 N - 4753894.80 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por los puntos 345280, C16, C15, C14 y C13 hasta llegar al punto F (1704349.93 N - 4753782.31 E) con una distancia de 581,13 metros, colinda con cuerpo de agua "RIO PENEYA".

## 1082782

NORTE:	Partiendo desde el punto G (1704614.77 N - 4753548.55 E) en línea recta, en dirección oriental hasta llegar al punto H (1704614.77 N - 4754866.23 E) con una distancia de 1317,68 metros, colindacon predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
	colindacon predio de LUIS VILLAREAL RAVE.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 7 de 16 012

ORIENTE:	Partiendo desde el punto H (1704614.77 N - 4754866.23 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos C87, C85, C86, 345247, C84, C82, C81, C80, C79, C78 y C 77 hasta llegar al punto E (1704349.93 N - 4754826.02 E) con una distancia de 504,35 metros, colinda con cuerpo de agua "QUEBRADA LA PANELA".
SUR	Partiendo desde el punto E (1704349.93 N - 4754826.02 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto F (1704349.93 N - 4753782.31 E) con una distancia de 1043,71 metros, colindacon predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto F (1704349.93 N - 4753782.31 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por los puntos 345299, C12, C11, C10, C9, C8 y 345298 hasta llegar al puntoG (1704614.77 N - 4753548.55 E) con una distancia de 611,05 metros, colinda con cuerpo de agua "RIO PENEYA".

## 1082784

	Partiendo desde el punto C2 (1704977.33 N - 4753678.47 E) en línea recta, en dirección surorientalhasta llegar al punto C1 (1704838.46 N - 4753899.25 E) con una distancia de 260,82 metros, colindacon cuerpo de agua "RIO PENEYA"
NORTE:	Se continua desde el punto C1 (1704838.46 N - 4753899.25 E) en línea quebrada, en dirección suroriental pasando por el punto 359346 hasta llegar al punto 359347 (1704779.21 N - 4754588.04E) con una distancia de 691,39 metros, colinda con predio de ALVARO JARAMILLO.
	Se continua desde el punto 359347 (1704779.21 N - 4754588.04 E) en línea quebrada, en direcciónnororiental pasando por el punto 359345 hasta llegar al punto C95 (1704863.28 N - 4755047.25 E) con una distancia de 470,60 metros, colinda con predio de ALVARO JARAMILLO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto C95 (1704863.28 N - 4755047.25 E) en línea recta, en dirección surorientalhasta llegar al punto C94 (1704728.58 N - 4755065.86 E) con una distancia de 135,99 metros, colinda con predio de ERAQUIO LAVERDE.
	Se continua desde el punto C94 (1704728.58 N - 4755065.86 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos C93, C92, C91, C90, C89 y C88 hasta llegar al punto H (1704614.77 N - 4754866.23 E) con una distancia de 324,83 metros, colinda con cuerpo de agua "QUEBRADA LA PANELA".
SUR	Partiendo desde el punto H (1704614.77 N - 4754866.23 E) en línea recta, en dirección occidental hasta llegar al punto G (1704614.77 N - 4753548.55 E) con una distancia de 1317,68 metros, colindacon predio de LUIS VILLAREAL RAVE.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto G (1704614.77 N - 4753548.55 E) en línea quebrada, en dirección nororiental pasando por los puntos C7, C6, C5, C4, C3 y 345297 hasta llegar al punto C2 (1704977.33N - 4753678.47 E) con una distancia de 754,11 metros, colinda con cuerpo de agua "RIO PENEYA".

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en los siguientes folios de matrículas.

DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 8 de 16 012

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.

II. Sustraer provisionalmente del comercio los predios cuya restitución se solicita, inscritos los siguientes folios de matrículas.

DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término <u>de cinco (5)</u> días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de Montañita (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> en el link Restitución de Tierras, "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios denominados:

DEPARTAMENT MUNICIPIO VEREDA Nombre del predio Cedula Catastral FMI Georre
--

0						а
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. Ofíciese para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Montañita (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE y a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos, minería y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 10 de 16

**SÉPTIMO:** VINCULAR al presente proceso a la empresa FRONTERA ENERGY COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud. El vinculado podrá ser notificado en la Calle 110 N° 9-25, de la ciudad de Bogotá.

OCTAVO: VINCULAR al presente proceso al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a la FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, quien figura como acreedor de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34189 perteneciente a uno de los fundos objeto de restitución, entidades que pueden verse afectadas con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

NOVENO: VINCULAR al presente proceso al señor JAIME HERNAN MARIN RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.328.007 expedida en El Paujil (Caquetá), quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, y titular de derechos de dominio sobre los 5 predios objeto de restitución, por lo que, puede verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. El vinculado puede ser contactado en el abonado telefónico No. 3164129021 y en la dirección Calle 1 #2-54 Barrio Villa Santana del Municipio de El Paujil – Caquetá.

**DÉCIMO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MONTAÑITA - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I.A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II.Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV.Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

DÉCIMO PRIMERO: Requiérase al MUNICIPIO DE MONTAÑITA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTAÑITA - CAQUETÁ - SERVIMONTAÑITA Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 11 de 16 012

S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ "AGUASVALP S.A.S E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), en calidad de poseedores, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), en calidad de propietarios:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.
- VI. Remita copia de los actos administrativos por los cuales se concedió la inscripción en el registro único de víctimas.

**DÉCIMO TERCERO: OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE MONTAÑITA - CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios objeto de este proceso.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios objeto de este proceso, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO CUARTO:** Requiérase al **FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 12 de 16 012

LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE MONTAÑITA - CAQUETÁ, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá) y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá) y JAIME HERNAN MARIN RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.328.007 expedida en El Paujil (Caquetá).

DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR a la SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Montañita, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR al OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden a los siguientes predios:

DEPARTAMENT O	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>

Código: FRTS -

Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 13 de 16

CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>
---------	-----------------	--------------	-----------	------------------------------------	-----------	-----------------------------

Asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

VIGÉSIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informen en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

I. Si los siguientes predios, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.

DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en los siguientes predios, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) para que dentro de un término máximo de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente a los predios:

DEPARTAMENT	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad

Código: FRTS -

0						а
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000 00000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá).

VIGÉSIMO TERCERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA, informe en el término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

 Si los siguientes predios, se encuentran afectados por RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.

DEPARTA MENTO	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	184100001000000040060000 000000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	184100001000000040059000 000000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	184100001000000040058000 000000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	184100001000000040057000 000000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	184100001000000040056000 000000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales de los siguientes predios:

DEPARTAME O	MUNICIPIO	VEREDA	Nombre del predio	Cedula Catastral	FMI	Área Georreferenciad a
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400600000	420-34189	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>

Código: FRTS -

Versión: 01

Fecha: 18-08-2016

CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400590000 00000	420-34188	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400580000 00000	420-34187	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400570000 00000	420-34182	30 ha + 6664 m <sup>2</sup>
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA PANELA	EL RECREO	1841000010000000400560000 00000	420-33965	30 ha + 6663 m <sup>2</sup>

Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

VIGÉSIMO SEXTO: TENGASE a los abogados MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores LUIS VILLARREAL RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.468, expedida en El Doncello (Caquetá), y su cónyuge al momento de los hechos victimizantes CELMIRA PARRA SANTANILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.087.479, expedida en La Montañita (Caquetá), designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 01152 del 27 de julio de 2022.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO OCTAVO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente SUSANA GONZÁLEZ ARROYO JUEZ

Código: FRTS -Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 16 de 16

012